MINUTA CONTRATACIÓNMINIMA CUANTIA PARA PERSONA JURIDICA CONTRATO No. _____ DE 2021

04 75

MODALIDAD	CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES NIT: 811017024-3 Rte Legal DIDIER JAIME LOPERA CARDONA, C.C N°71.727.097
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y PERSONAS RECONOCIDAS NO RECLAMADAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO."
VALOR TOTAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000).
VALOR TOTAL POR SERVICIO:	UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($1.900.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	HASTA AGOTAR RECURSOS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
17	779	8.19.210.83.266.01.2.1.2.02.02.009.01.01.0114.0097320	RP auxilios funerarios	07/01/2021	$50.000.000.	$50.000.000.

Entre los suscritos, a saber, **DANIELA ORTEGA PÉREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.440.654, en su calidad de Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto N° 202004000005 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión conforme consta en acta N° 002 de la misma fecha, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017 y decreto Municipal N° 202004000576 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se delega en los Secretarios de despacho la contratación de este ente territorial, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello con NIT. 890.980.112-1,quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE, y por la otra, **COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES** Identificado con **NIT: 811017024-3** , cuyo representante Legal es el señor **DIDIER JAIME LOPERA CARDONA**, identificado con C.C N°71.727, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios "EXEQUIALES, DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y PERSONAS RECONOCIDAS NO RECLAMADAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO." **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. 2.Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen. 3.Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 4.Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 5.Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 6.Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral

de Gestión del Municipio de Bello. 7.Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Alcance del objeto:**

Inhumación: PNI y Personas reconocidas no reclamadas- Destino final: Bóvedas.	**Servicio final Inhumación o cremación Personas bajos recursos del municipio de Bello Sisbén I y II y población vulnerable.**
1- Recogida y traslado del cuerpo/ lugar origen (área metropolitana) a Cementerio San Andrés Apóstol. *Nota: Si la persona fallecida es residente en el municipio de bello y fallece en otro municipio del área metropolitana, igualmente se deberá prestarse el servicio.* *En todo caso, el cuerpo de la persona fallecida deberá ser recogido por la funeraria en el lugar en que fallezca.* *2-* Cofre Tipo Plan *3-* Bóveda arriendo Por 4 Años Galería 29. (Deben firmar contrato de arrendamiento el funcionario del Municipio en caso de PNI o persona reconocida no reclamada) *4-* Diligencias legales, notariales y Eclesiales, cuando sea el caso. *5-* Servicio litúrgico cuando el fallecido **no sea diagnosticado como sospechoso de COVID-19**. (Parroquia a la cual pertenecía). Si es posible *6-* Documentación legal- Ministerio del interior	*1-* Recogida y traslado del cuerpo/ lugar origen (área metropolitana) *Nota: Si la persona fallecida es residente en el municipio de bello y fallece en otro municipio del área metropolitana, igualmente deberá prestarse el servicio.* *En todo caso, el cuerpo de la persona fallecida deberá ser recogido por la funeraria en el lugar en que fallezca.* *2-* Diligencias legales, notariales y eclesiales. *3-* Preparación del cuerpo *4-* Cofre Tipo Plan *5-* Servicio litúrgico Parroquia a la cual pertenecía, si es posible *6-* **Destino final**: **Cremación** (incluye urna) o **inhumación** (bóveda por 4 años).

2.Las demás que sirvan para el desarrollo del objeto contractual y que se encuentran contenidas en la ficha técnica y los estudios previos.**DEL MUNICIPIO:** 1.Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.2.Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.3.Ejercer la supervisión del presente contrato.4.Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presupuesto destinado para el presente proceso de contratación será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000).** La ejecución de recursos del presente contrato será TIPO BOLSA, razón por la cual, se establecerán valores unitarios para cada servicio y la ejecución de los mismo será de acuerdo a la necesidad en que se vayan presentando. En todo caso el valor total del contrato será el que resulte de los servicios efectivamente prestados y pagados al finalizar su vigencia. El Municipio pagará al contratista la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/L**

($1.900.000) IVA INCLUIDO por servicio prestado mediante pagos parciales de acuerdo al requerimiento del servicio, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: **HASTA AGOTAR RECURSOS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA**:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y cuatro meses mas

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad:

CDP	COD.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
17	779	8.19.210.83.266.01.2.1.2.02.02.009.01.01.0114.0097320	RP auxilios funerarios	07/01/2021	$50.000.000.	$50.000.000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por **DORIAN MAURICIO HERRERA RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía 71.213.560, en su calidad de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Conveniencia ciudadana o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del

MUNICIPIO.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con LA CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a LA CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN:** El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ
Secretaría De Seguridad Y Convivencia Ciudadana
Municipio de Bello

DIDIER JAIME LOPERA CARDONA
Contratista

PROYECTÓ:	*Carolina Arboleda Franco, Profesional Especializada*	